



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00914 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante(s): *AECSA S.A.*
Demandado(a): *Luis Fernando Jaramillo Bayona.*

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, de conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito de fecha 16 de junio de 2022 avistado en el numeral 12 del expediente digital, y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese. -

TERCERO: En firme la presente decisión, y por tratarse de un proceso virtual y dado que el título original se encuentra en custodia de la parte demandante, se requiere a dicho extremo y/o a través de su apoderada judicial, para que entreguen los documentos base de la acción ejecutiva a la parte pasiva [**PAGARÉ No. 00130034005000409615**].

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.